

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del tres de febrero de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.31	0.219	205.74	135.92	13.53478°	-89.111430°

Emítase asiento de inscripción a nombre de **ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

Emítase el asiento de inscripción **00030** a nombre de **ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C.V.**, extiéndase constancia del asiento de inscripción.



Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua